UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

Contrato de prestación de un servicio que celebran por una parte la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"** representada por el **L.C.F. Miguel Ángel Acosta Salazar**, en su carácter de rector y por la otra parte la [redacted] a quien en lo Subsecuente se le designara **"EL CONCESIONARIO"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominara como **"LAS PARTES"**, mismo que formalizaran de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de agosto de 2016.

B) Su representante, el **L.C.F. Miguel Ángel Acosta Salazar**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 13 Fracción XII del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de noviembre de 2022.

C) Que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que a la letra dice: "Las convocantes, **en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Hidalgo**, deberán **formalizar** las adquisiciones, arrendamientos y servicios **a través de contratos**, lo cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 60 de la Ley y lo previsto en el artículo 74 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatorio a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones. Las convocantes deberán llevar el registro, control y comprobación de las adquisiciones adjudicadas en forma directa, que no requieran la formalización de contratos, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables." Con fundamento en lo anterior, se procede a formaliza dicha adquisición, a través del presente instrumento jurídico.

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor,1 vez la cuenta de banco,1 vez la clave interbancaria.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos autorizados mediante el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2022", se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa**, sancionado por el Comité de organización y supervisión de Espacios Alimenticios de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

E) Para los efectos legales a que haya lugar con relación a este instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en carretera Huejutla-Chalahuiyapa, sin número, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hidalgo C.P. 43000.

II. De "EL CONCESIONARIO"

A. [redacted], bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC: [redacted]

B. Cuenta con la capacidad jurídica y facultades suficientes para suscribir el presente contrato y comprometer la calidad y seriedad de sus servicios por contar con la experiencia suficiente. Como es la elaboración de alimentos frescos para su consumo inmediato.

C. Que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglas y Resoluciones Fiscales.

D. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento de la misma

F. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado [redacted]

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX. Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor,1 vez la cuenta de banco,1 vez la clave interbancaria.

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX. Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor,1 vez la cuenta de banco,1 vez la clave interbancaria.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

III. Declaran "LAS PARTES"

UNICA. - En virtud de las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y han acreditado, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, derivado de la contratación autorizada por el Comité de organización y supervisión de Espacios Alimenticios de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" contrata los servicios de **" EL CONCESIONARIO"** para la prestación de concesión de un espacio suficiente para el servicio de cafetería al estudiantado, personal y a cualquier persona que ingrese a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Sumatoria
1	servicio	Concesión de un espacio suficiente para el servicio de cafetería al estudiantado, al personal y a cualquier persona que ingrese a la UTHH.	$9,544.08	$9,544.08
			SUBTOTAL	**$9,544.08**
			IVA	
			TOTAL	**$9,544.08**

SEGUNDA. - "EL CONCESIONARIO" cubrirá a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad de **$9,544.08 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS .08/100 M.N.)** mensuales, por concepto para la prestación de Concesión de un espacio Suficiente para el servicio de cafetería al estudiantado, personal y a cualquier persona que entre a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. Por concepto de concesión, por el uso y disfrute del espacio de las instalaciones de la cafetería otorgado, la cual incluye luz y agua, cantidad que deberá cubrirse dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente y será pagada mediante transferencia bancaria a la **cuenta [redacted] clave interbancaria 0[redacted]** de **Santander** a nombre de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, el incumplimiento a los estipulado en este párrafo será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD".

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

TERCERA. - DEPOSITO EN GARANTIA. Así mismo **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a dejar un deposito por la cantidad de **$9,544.08 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS .08/100 M.N.)** correspondiente a un mes de concesión, el cual será depositado en la caja de la Dirección de Administración y Finanzas de la "UTHH".

Dicho deposito será devuelto a **"EL CONCESIONARIO"** una vez que haya finalizado la vigencia del presente contrato, siempre y cuando no tengan ningún tipo de adeudo con la UTHH, no existan deficiencias en la prestación del servicio y no existen daños o faltantes al mobiliario y equipo de la cafetería, o de la UTHH, este último imputable a **"EL CONCESIONARIO".**

CUARTA. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a proporcionar 10 comidas (beca) gratis a 10 alumnos, semanales que sean de escasos recursos, sin costo alguno para **"LA UNIVERSIDAD".** Los alumnos deberán mostrar un documento firmado por el o la director/ra de la carrera a que pertenezca.

QUINTA.-"EL CONCESIONARIO" se obliga a prestar servicio de cafetería objeto del presente contrato de concesión, expandiendo única y exclusivamente alimentos y bebidas que no sean nocivos para la salud, y que se ajusten a las disposiciones que, en materia de salud, se encuentren vigentes en el estado.
Queda estrictamente prohibido a "LA CONCESIONARIA" vender artículos que causen trastornos en la salud y adicción. De igual forma se obliga a mantener en condiciones de limpieza y orden el denominado espacio 1 que le fue otorgado, así como las mesas y sillas donde brindan el servicio a la comunidad universitaria.

SEXTA. - Se obliga **"EL CONCESIONARIO"** a realizar todos los estudios que indique la COFEPRIS como son: Reacciones febriles, Coproparasitoscópico, Coprocultivo, análisis bacteriológicos y los demás que indique la secretaria de salud; en la periodicidad que establezcan las autoridades de salud y deberá mostrar los comprobantes en al área de cafetería a la vista del público en general.

SEPTIMA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a colocar dentro de las instalaciones del área de cafetería, dispensadores de gel, tapete sanitizante y cumplir con las medidas establecidas por la secretaria salud, para prevenir el contagio de la pandemia **SARS-COVID -19.**

OCTAVA. - "EL CONCESIONARIA" se obliga a que el horario de servicio de cafetería será de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas, en razón de los horarios en ambos turnos con que deban de cumplir el alumnado como personal académico-administrativo de la institución y de acuerdo al calendario de labores que **"LA UNIVERSIDAD"** entregue a **"EL CONCESIONARIO".**

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor,1 vez la cuenta de banco,1 vez la clave interbancaria.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

NOVENA. - "LA UNIVERSIDAD" se obliga a permitir el acceso a **"EL CONCESIONARIO"**, así como e\ personal a su cargo y a sus proveedores, para que desarrollen funciones propias de su trabajo, dentro de los horarios de la institución, quienes por ninguna razón podrán permanecer en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** en horarios o fechas en los cuales ésta se encuentre cerrada.

DECIMA. - "EL CONCESIONARIO" manifiesta que se compromete a consumir y vender dentro del espacio destinado para el servicio de cafetería, el agua purificada en botellón que produce **"LA UNIVERSIDAD".**

DECIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a cuidar y hacer buen uso de la energía eléctrica y agua que utilice en el espacio destinado para que preste el serviclo de cafetería, debiendo ante todo salvaguardar los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"** en esta materia.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en que todos los gastos que se generen por la adecuación e instalación de equipo, y en general cualquier tipo de reparación para brindar un mejor servicio de cafetería, correrán única y exclusivamente por cuenta de **"EL CONCESIONARIO"**, sin que estos puedan ser considerados a cuenta de aportaciones.

DECIMA TERCERA. - "EL CONCESIONARIO" responderá de los daños por incendio, explosión, deterioros y perjuicios que se ocasionen at espacio destinado para la prestación de servicio de cafetería, así como de las instalaciones de la institución, que se produzcan o relacionen con la prestación del servicio.

DECIMA CUARTA. - "EL CONCESIONARIO" no podrá alterar o modificar el espacio destinado para la prestación del servicio de cafetería, sin embargo, para el caso de que se requiera efectuar instalaciones fijas o permanentes, deberán solicitar autorización por escrito a "**LA UNIVERSIDAD".**

DECIMA QUINTA. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a establecer establecimientos semi. fijos ambulantes en los edificios I, K,N y G; para brindar un mejor servicio a los alumnos y personal de la UTHH; toda vez que se encuentran lejos del espacio 1 de la cafetería. De esta manera podrá instalar en otro edificio que se encuentre distante del edificio de la cafetería, con el propósito de eficientar el servicio.

DÉCIMA SEXTA.- A la conclusión del presente contrato **"EL CONCESIONARIO"** se obliga, en un plazo no mayor de cinco días naturales postores, a retirar el mobiliario y equipo que se haya instalado en el espacio otorgado y que sea propiedad de **"EL CONCESIONARIO"** en caso contrario, pagara la pena convencional y consiste en $ 300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) por cada dia da retraso

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3.° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor,1 vez la cuenta de banco,1 vez la clave interbancaria.

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno. Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor,1 vez la cuenta de banco,1 vez la clave interbancaria.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

DÉCIMA SEPTIMA. - Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este oontrato. Serà divulgada Unicamente por consentimiento y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** por lo que **"EL CONCESIONARIO"**, deberá instruir a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentren sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en que **"EL CONCESIONARIO"** no podrá colocar ningún tipo de anuncio publicitario no relacionados con el servicio que presta en el espacio otorgado.

DÉCIMA NOVENA. - "LA UNIVERSIDAD" tendrá en todo tiempo y momento el derecho de inspeccionar el estado físico de uso y funcionamiento en que se encuentra el espacio que ha sido destinado para la prestación del servicio de cafetería, de igual forma tomara pruebas de diversos alimentos para su análisis.

VIGESIMA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga expresamente y bajo su responsabilidad a cumplir, incluido su personal, todas y cada una de la normatividad interna y externa, que le sean aplicables por la prestación del servicio de cafetería.

VIGESIMA PRIMERA. - "LA CONCESIONARIA" se compromete expresamente a que su personal cumpla con las normas de higiene en la preparación de alimentos y en el uso del uniforme, consistente en confía, zapatos y bata color blanco. De igual manera "LA CONCESIONARIA" se hará responsable de retirar los desechos que origine por concepto da su servicio en bolsas negras debidamente selladas.

VIGESIMA SEGUNDA.-"EL CONCESIONARIO" se obliga a mantener una política accesible y económica de precios, que no afecten la economía de las personas que utilicen el servicio de cafetería, para lo cual cuando sea necesario elevar los precios de los servicios que presta se requerirá invariablemente el visto bueno de **"LA UNIVERSIDAD"**, debiendo proporcionar un listado que incluirá el costo de los alimentos.

VIGESIMA TERCERA.- Para el caso de que, por problemas administrativos, sanitarios o fiscales imputables a **"EL CONCESIONARIO"**, se proceda a clausurar el espacio otorgado para la prestación de los servicios de cafetería, esta se obliga a realizar todos los trámites necesarios para dejar a salvo el buen prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**. Lo anterior, no 9Uspenderá la vigencia del presente contrato, y se continuará generando los derechos y obligaciones emanados del mismo, y no obsta lo asentado para que además se le cubran a **"LA UNIVERSIDAD"**, los daños y perjuicios que con tal conducta se generen.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

VIGESIMA CUARTA. -"LA CONCESIONARIA" manifiesta que, en la operación y prestación del servicio de cafetería, no existe ni existirá relación laboral alguna entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el personal que contrate o al que le encomiende la prestación del servicio de cafetería, y libera desde este momento a **"LA UNIVERSIDAD"** de todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo del presente contrato que se celebra.

VIGESIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente como causa de rescisión del presente contrato, por causas imputables a **"EL CONCESIONARIO"** además del incumplimiento a las obligaciones establecidas, las siguientes:

a) La cancelación o revocación de las licencias y autorizaciones necesarias para proporcionar el servicio de cafetería.
b) El incumplimiento a las disposiciones y reglamentos de **"LA UNIVERSIDAD"**
c) El incumplimiento en el pago de la aportación a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente contrato
d) Incurrir en violaciones a leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones Regales que sean aplicables.
e) En su caso, no llevar acabo las gestiones necesarias para levantar la clausura del espacio destinado para la prestación del servicio de cafetería, y

No liberar y dejar a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier conflicto administrativo. Laboral, fiscal o civil y/o cualquier otro que se derive de la celebración del presente contrato.

En el caso de presentarse una o más causas de rescisión, **"LA UNIVERSIDAD"** realizara la notificación correspondiente a **"EL CONSECIONARIO"**, la cual operara de pleno derecho desde el momento de la notificación, por to que esta deberá de hacer entrega del espacio prestado y el mobiliaño propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"** que se encuentre en él, dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de que **"EL CONCESIONARIO"** sea notificada.

VIGESIMA SEXTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente como causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para ellas, las siguientes:

a) El término de la vigencia del presente contrato;
b) La declaración de quiebra, disolución o liquidación de **"EL CONCESIONARIO"** y
c) Cierre parcial o definitivo de **"LA UNIVERSIDAD".**

VIGESIMA SEPTIMA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, en caso de que ocurra alguna o algunas de las causales de recisión descritas en la cláusula vigésima primera de este contrato, se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los daños y perjuicios que se causaren con tal motivo

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno. Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor,1 vez la cuenta de banco,1 vez la clave interbancaria.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

VIGESIMA OCTAVA. - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo, mediante aviso dado por escrito con quince días naturales de anticipación.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen expresamente en que la fecha de vigencia de este contrato es a partir de 01 de Enero del 2023 concluyendo al 31 de diciembre de 2023, no pudiendo prorrogarse por ningún motivo.

TRIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en él, **"LAS PARTES"** se sujetaran a lo establecido por las disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables.

TRIGESIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que llegaran a presentarse, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de **"LA UNIVERSIDAD"**, en caso, de no lograr acuerdo se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA UNIVERSIDAD"** Y como **"EL CONSECIONARIO"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 01 días del mes de Enero del año 2023.

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3 ° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor, 1 vez la cuenta de banco, 1 vez la clave interbancaria.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENGE
Contrato No. UTHH/PS/01/CAF/2023

POR "LA CONVOCANTE"

L.C.P MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR
RECTOR

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
PROVEEDOR

TESTIGOS

LIC. JESUS LOPEZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR DEL CASTILLO MENESES
ABOGADO GENERAL

Eliminadas 25 palabras, con fundamento en el artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; confidencial (datos personales) acorde al dispuesto por el artículo 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Gasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter 3 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del Proveedor, 1 vez la dirección del proveedor,1 vez la cuenta de banco,1 vez la clave interbancaria.